

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se modifica la Resolución 059 de 2017 que ajusta el sistema propio de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 201710100546145 del 1° de septiembre de 2017, aprobó los ajustes al Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN.

Que, con base en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, expidió la Resolución No. 059 de 2017 “que ajusta el sistema propio de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”

Que el 24 de enero de 2020 fue expedido el Decreto Ley 071 “*Por el cual se establece y regula el sistema específico de carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN*”

Que la citada norma en su artículo 12, numeral 12.2, señala entre las funciones de la Escuela de Impuestos y Aduanas: “*Realizar la inducción previa al nombramiento en periodo de prueba de los aspirantes que hayan superado el concurso de ingreso o de ascenso*”.

Que la misma normativa, en el numeral 28.5, del artículo 28, dispone con respecto a las etapas del proceso de selección para el ingreso y ascenso que “*...el periodo de prueba será hasta de seis (6) meses contados a partir de la terminación de la etapa de inducción para el ejercicio del empleo*” y en el numeral 28.6 determina que la duración del periodo de prueba de ascenso “*...no podrá exceder de seis (6) meses*”.

Que, de acuerdo con oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado el 02 de septiembre de 2022, se señala que la presente modificación “*...no requiere aprobación por parte de esta Comisión, como quiera que no se modifica el sistema de evaluación aprobado por la CNSC. No obstante, corresponde a la entidad adoptarlo, divulgarlo y socializarlo, así como remitir copia del acto administrativo que se expida para tal fin*”.

Que, con motivo de la vinculación de servidores públicos, como resultado de los procesos de selección de ingreso y ascenso, se hace necesario precisar aspectos relacionados con la inducción y duración del periodo de prueba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado entre el **XXX y el XXXX** en el sitio Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido de este, los cuales fueron analizados para determinar su pertinencia, previa la expedición de esta resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica se modifica la Resolución 059 de 2017 que ajusta el sistema propio de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 20 de la Resolución 059 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inducción y nombramiento en periodo de prueba. Una vez en firme la lista de elegibles producto de un concurso de méritos, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, o quien haga sus veces, informará a la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas o quien haga sus veces la relación de los elegibles a quienes se les debe impartir la respectiva inducción la cual, en todo caso, se realizará previamente al nombramiento en periodo de prueba.

Una vez efectuado el nombramiento, el subdirector de Gestión del Empleo Público, o quien haga sus veces en el nivel central, o la división o grupo interno de trabajo de talento humano, o quien haga sus veces en el nivel local y delegado, en el momento de la posesión comunicará al empleado las funciones asignadas al empleo para el cual concursó y a partir de este momento, se iniciará el periodo de prueba respectivo.

El entrenamiento en el puesto de trabajo iniciará a la par con el periodo de prueba y estará a cargo del jefe inmediato, quien dará a conocer al empleado la información requerida para su desempeño en la DIAN.

Artículo 2. Modificar el artículo 21 de la Resolución 059 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Fases de la evaluación del desempeño laboral en periodo de prueba. Durante el periodo de prueba y el periodo de prueba de ascenso, el proceso de evaluación del desempeño se adelantará mediante las siguientes fases:

1ª. fase	Concertación de compromisos laborales y fijación de las competencias comportamentales
2ª. fase	Seguimiento al desempeño laboral en periodo de prueba
3ª. fase	Calificación definitiva en periodo de prueba

El periodo de prueba tendrá una duración hasta de seis (6) meses contados a partir de la terminación de la etapa de inducción y una vez efectuada la posesión respectiva. La duración del periodo de prueba de ascenso no podrá exceder de seis (6) meses.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de del

Luis Carlos Reyes Hernández
Director General

Elaboró: Profesionales Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Carlos Alberto Altamar Neira, Subdirector de Desarrollo del Talento Humano
Claudia Patricia Navarro Cardona, Inspector IV Dirección General
Aprobó: Luz Nayibe López Suarez, Directora de Gestión Corporativa
Diana Astrid Chaparro Manosalva., Directora (E) de Gestión Jurídica